

en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante adenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la Comisión de Cooperación.

Quinta.—De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta del Protocolo de Colaboración, en los carteles informativos de identificación del proyecto de Nueva vía rápida enlace Autopista del Cantábrico desde Lieres (Y de Bimenes). I Fase. (Reformado) que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda “Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”, en la forma que se establece en el anexo a este Convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a “Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a la Presidencia del Instituto, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Nueva vía rápida enlace Autopista del Cantábrico desde Lieres (Y de Bimenes). I Fase. (Reformado).

Sexta.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado Protocolo se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Protocolo de Colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Séptima.—La ejecución y justificación de las actuaciones que se recogen en la Cláusula Segunda deberá tener lugar antes de diciembre del año 2008. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Entidades firmantes, previa petición de la Comisión de Cooperación, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alberto Álvarez Areces.

Anexo

PLAN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

Proyecto: Nueva vía rápida enlace Autopista del Cantábrico desde Lieres (Y de Bimenes). I Fase. (Reformado).

Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Importe: 24.040.485,00 euros.

— • —

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para la ejecución del proyecto de adecuación de espacios públicos, abastecimiento y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de septiembre de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para la ejecución del proyecto de adecuación de espacios públicos y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio y establecido el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Publicar mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 20 de febrero de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—6.764.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SUSTITUIDA POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO, EN RAZÓN DE SU COMPETENCIA OTORGADA POR DECRETO 14/2007, DE 12 DE JULIO, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DE REESTRUCTURACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LADINES Y AGÜES, EN SOBRESCOBIO

En la ciudad de Madrid, a 13 de septiembre de 2007.

De una parte, el Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, don Joan Clos i Matheu nombrado por Real Decreto 988/2006, de 7 de septiembre, de acuerdo con la orden de avocación de 27 de julio de 2007.

De otra, el Excmo. Sr. Presidente del Principado de Asturias, don Vicente Alberto Álvarez Areces, nombrado por Real Decreto 966/2007, de 11 de julio.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración específico para la ejecución del proyecto de Adecuación de espacios públicos, abastecimiento y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio, en desarrollo del protocolo de colaboración suscrito el día 6 de mayo de 2006 entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias, en adelante el protocolo de colaboración, y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

Exponen

Que el proyecto de Adecuación de espacios públicos, abastecimiento y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio se encuentra recogido entre los que se han de ejecutar en el acta de la comisión de cooperación de fecha 11 de diciembre de 2006.

Que el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras dispone de los detalles del proyecto incluyendo la determinación del precio y la duración, y ha comprobado que la actuación dispone de todas las autorizaciones necesarias, y que, en consecuencia, es posible pasar a la fase de ejecución material.

Que la redacción del proyecto y otras asistencias técnicas no fueron abonadas por el Instituto, por lo que sí procede ahora su inclusión en el precio.

Que el proyecto consiste en actuar sobre los núcleos de Ladines y Agües y sobre la calle Soto-Agües, acondicionando calles y espacios públicos y mejorando el abastecimiento y saneamiento de aguas.

Que la actuación Adecuación de espacios públicos, abastecimiento y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio tiene el carácter de infraestructura como substrato del desarrollo socioeconómico alternativo a la minería del carbón.

Que la cláusula quinta del protocolo de colaboración, prevé que en los convenios de colaboración específicos de ejecución material de las actuaciones, se determinarán las siguientes cuestiones:

- El plazo de ejecución, el coste y la justificación de las acciones precisas para la realización de los proyectos.
- El modo en que las aportaciones económicas serán satisfechas al órgano competente, teniendo en cuenta que el último párrafo del apartado 2 de la cláusula cuarta del protocolo de colaboración, prevé que la secuencia de pagos que dicho protocolo de colaboración establece con carácter general, podrá ser modificada para adaptarse a los casos particulares que se presenten, pudiendo adaptarse, también los documentos requeridos para su justificación.
- Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para el mejor desarrollo del convenio de colaboración específico para la ejecución de Adecuación de espacios públicos, abastecimiento y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del protocolo de colaboración, y en concreto a la ejecución de Adecuación de espacios públicos, abastecimiento y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio y, que para ello, establecen las siguientes

Cláusulas

Primera.—Proceder a la ejecución del proyecto de Adecuación de espacios públicos, abastecimiento y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio cuyo coste global asciende a un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho euros (1.248.178,00 €).

Segunda.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del protocolo de colaboración, el Instituto financiará en un 100,00% las actuaciones previstas en este convenio de colaboración específico con una aportación económica que no superará los un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho euros (1.248.178,00 €).

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno del Principado de Asturias dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones en la cuantía de un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho euros (1.248.178,00 €).

Los gastos derivados de la redacción del proyecto de detalle y otras asistencias técnicas, podrán incluirse. También son financiables los gastos derivados de las expropiaciones que resulten necesarias.

Los contratos para la ejecución de las actuaciones que tengan que realizarse se formalizarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Las infraestructuras resultantes de las actuaciones establecidas en la cláusula primera serán de titularidad pública y se inscribirán en el correspondiente libro patrimonio de la comunidad autónoma o de la entidad local en cuyo territorio están situadas.

El Instituto se reserva la facultad de no financiar aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del convenio de colaboración específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Tercera.

1.— Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el año 2007, aplicación presupuestaria 20.101.457M.751 o en su caso, a los de la anualidad correspondiente, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello.

2.— El Instituto transferirá los fondos a la Consejería de Economía y Asuntos Europeos del modo siguiente:

2.1. El 25,00% del importe del proyecto de Adecuación de espacios públicos, abastecimiento y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio en el año 2007, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2.2. El 50,00% del importe del citado proyecto en el año 2008, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3. El 25,00% restante en el año 2009, cuando se haya ejecutado la totalidad del citado proyecto, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar una memoria de ejecución en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón y un informe sucinto sobre el proyecto y su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación, documentos a los que hace referencia la cláusula quinta del protocolo de colaboración.

Si la comunidad autónoma acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra.

3.— Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en la cláusula segunda de este convenio de colaboración específico para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante addenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos y previo informe de la comisión de cooperación prevista en el protocolo de colaboración.

Cuarta.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del protocolo de colaboración, en los carteles informativos de identificación del proyecto de Adecuación de espacios públicos, abastecimiento y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar, como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la comunidad autónoma, el escudo de España, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la leyenda “Plan 2006-2012 de la Minería del Carbón”, en la forma que se establece en el anexo a este convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a “Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”.

Así mismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la administración ejecutante del convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

La comunidad autónoma deberá comunicar a la Presidencia del Instituto, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende el proyecto de Adecuación de espacios públicos, abastecimiento y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio.

Quinta.—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Sexta.—La ejecución y justificación de las actuaciones que se recogen en la cláusula primera deberá tener lugar antes del 31 de Diciembre del año 2009. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la comisión de cooperación prevista en el protocolo de colaboración de colaboración, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.

El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alberto Álvarez Areces.

Anexo

PLAN 2006-2012 DE LA MINERÍA DEL CARBÓN

Proyecto: Adecuación de espacios públicos, abastecimiento y saneamiento en Ladines y Agües, en Sobrescobio.

Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Importe: Un millón cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho euros (1.248.178,00 €).

— • —

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el pago de la redacción de proyectos de ingeniería y otras asistencias técnicas para dos proyectos de centros tecnológicos.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de septiembre de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para el pago de la redacción de proyectos de ingeniería y otras asistencias técnicas para dos proyectos de centros tecnológicos y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 20 de febrero de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—6.693.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL PAGO DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y OTRAS ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA DOS PROYECTOS DE CENTROS TECNOLÓGICOS

En la ciudad de Madrid, a 13 de septiembre de 2007.

De una parte, el Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Don Joan Clos i Matheu, nombrado por Real Decreto